

q no tomen ni manden tomar ninguna cosa por razon del Regalio por q viene muy grand dano por ende atodos los dela mi tija. Ca no gelo solian tomar en tiempo del Rey don Alfonso mio abuelo y del Rey don Gaicho mio abuelo q Dios pdone. Ca ay muchas mis cartas en q no chanchia ninguna y leua tres mox por el Regalio no lo ayendo de leuar por las unas ni por las otras. E la carta q fuere de libros q no tome della ninguna cosa. salvo los libros del notario del Rey no onde fuere. segund q solian tomar en tiempo del Rey don Alfonso y de don Gaicho.:

**H**esto respondo que lo tengo por bien y otorgo lo alli.:

**O**trolli alo q me pidiero por merced q los Alcazares y los Castiellos q son en los mis Cibdades y villas q sea la mi merced q los qera dar y ffar en Cavalleros o oms bonos vezinos y moradores en las mis Cibdades y villas do oyeren las Alcazares y los Castiellos y q sean miso vassallos. E tales por que el mio servicio sea guardado y las mis Cibdades y villas sean guardadas de malfetrias. Ca por los tener otros oms. son muchas delas mis Cibdades y villas destruydas y altragadas y los vezinos y moradores dellas despectados y apremyados y los Alcazares y los Castiellos q han rentas y reteneçias q las ayen y q gelas no tome. E los Alcazares y los Castiellos q las no han q gelas de por q no ayen mana de faz del los malfetrias.:

**H**esto respondo q yo porue tales Alcaydes q guarden mio servicio y la tierra de dano.:

**O**trolli alo q me pidiero por merced q los Castiellos y las fortalezas y las Aldeas y terminos que estan tomados delas mis Cibdades y villas q se alcaron contra las Cibdades y villas onde eran q gelas mande tornar y entre gar luego.:

**H**esto respondo q los Castiellos y las fortalezas y las Aldeas y los terminos que algunos han tomado o fforçado delas mis Cibdades o villas. #

confir  
me alora  
circunç.  
4291363

#

#

